

**Proyecto de Ley
(Boletín 16799-05)**

**Agencia para la Calidad de las Políticas Públicas y la
Productividad**

Lanzamiento Estrategia Política Regulatoria para Chile

Subsecretaria de Hacienda, Heidi Berner
3 de julio 2025

Principales recomendaciones contenidas en la Estrategia de Política Regulatoria para Chile 2025

- ❑ Establecimiento de una política explícita de mejora regulatoria integral para el país, que oriente al Ejecutivo en un plan de acción en esta materia al corto y mediano plazo.
- ❑ Establecer un marco jurídico unificado, certero y estable en materia de regulación.
- ❑ Fortalecer la institucionalidad técnica y política para la implementación de la nueva política regulatoria.
- ❑ Generar condiciones habilitantes para la implementación de la política: recursos adecuados, formación en capital humano y asegurar participación ciudadana en la materia.

Agencia para la calidad de las políticas públicas y la productividad

- ❑ PDL que crea la Agencia como un servicio público descentralizado de carácter técnico, con el objetivo de:
 - (1) Velar, promover y evaluar la eficacia, eficiencia y coordinación de las políticas, normas, planes y programas de los órganos de la Administración del Estado.
 - (2) Promover la eficiencia en la regulación mediante instrumentos y buenas prácticas, incluyendo las evaluaciones de impacto regulatorio, con el fin de contribuir a generar ganancias en productividad y el bien común.

- ❑ La Agencia se construye sobre institucionalidad existente: la Comisión Nacional de Evaluación y Productividad (CNEP) y asume también funciones de la actual Dirección de Presupuestos (DIPRES) respecto a evaluación ex post de programas.

Principales funciones de la Agencia

- ❑ **Evaluación ex post:** todas las funciones que realiza hoy DIPRES en la materia, guiada por un Plan Anual de Evaluación que se consulta a ministros(as) de Hacienda, Segpres, Minecon, MDSF y Comisión Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.
- ❑ **Buenas prácticas regulatorias y Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante:** ejerce funciones rectoras, fija estándares, guías metodologías y procedimientos bajo los principios de (1) proporcionalidad, (2) responsabilidad y transparencia e (3) innovación.
- ❑ **Recomendaciones sobre problemas públicos y productividad:** asume funciones actuales de la CNEP y se refuerza el rol de Agencia al poder gatillar por sí misma estos procesos. Se explicita la publicación un informe anual sobre productividad.
- ❑ **Planes de mejora:** acompañar a organismos responsables en la elaboración de planes para acoger recomendaciones que emanen de procesos de evaluación ex-post y recomendaciones sobre problemas públicos, y hacerles seguimiento.

Funciones principales de la Agencia

PROCESO	RESPONSABLES HOY	CON PDL	NUEVO ROL DE LA AGENCIA
Evaluación ex ante y monitoreo	<ul style="list-style-type: none"> MDSF efectúa evaluación ex ante y monitoreo de programas sociales; administra el Banco Integrado de Programas Sociales (BIPS). Dipres realiza evaluación ex ante y monitoreo de programas no sociales 	Se mantienen roles de MDSF y Dipres	Ejerce función rectora y establece lineamientos para su estandarización respecto a la metodología, procedimientos y guías utilizadas en los procesos mencionados.
Evaluación ex post	Dipres	Se traslada íntegramente a la Agencia	
Evaluación ex ante de impacto regulatorio	Segpres y Minecon	Se traslada íntegramente a la Agencia	Se agregan funciones de promoción de buenas prácticas regulatorias recomendadas por la OCDE; se centralizan funciones existentes en la materia y tendrá atribuciones para revisar stock normativo regulatorio.
Evaluación y recomendaciones productividad	CNEP	Formará parte de la Agencia fortaleciendo su rol y estructura	Se agregan problemas públicos, en términos más generales y con iniciativa propia (no a solicitud del Ejecutivo).

Gobernanza de la Agencia

- ❑ Consejo de la Agencia: estará conformado por el Presidente(a) y cuatro consejeros(as).
- ❑ El jefe superior del servicio será un director ejecutivo y tendrá la autoridad, atribuciones y deberes inherentes a esa calidad. Estará afecto al título VI de la Ley N°19.882 (Sistema ADP), que rige el proceso de selección, nombramiento y cese en el cargo, entre otras materias. De acuerdo con dicho estatuto, durará 3 años en su cargo, renovable por hasta dos veces.
- ❑ Los consejeros/as serán designados por el Presidente de la República, de entre personas de destacada experiencia en la formulación y/o evaluación de programas y políticas públicas, política regulatoria y productividad, a partir de una terna propuesta para cada cargo por el Consejo de Alta Dirección Pública con el voto favorable de cuatro quintos de sus miembros. Durarán 5 años en sus funciones, pudiendo ser renovados de forma inmediata por un nuevo período consecutivo, previa manifestación de su voluntad. Se renovarán por parcialidades, a razón de uno por año.

Cómo aporta la Agencia en la implementación de la Estrategia Regulatoria (1)

- ❑ La creación de la futura Agencia como organismo técnico especializado, contribuye a que la implementación de la futura política regulatoria tenga un enfoque **más integral y menos atomizado**, ya que contará con atribuciones para incidir en el marco regulatorio del país bajo estándares uniformes, altamente técnicos y con una mirada sistémica.
- ❑ La Agencia tiene dentro de sus funciones principales la **promoción de buenas prácticas regulatorias y ejercer funciones rectoras en el proceso de evaluación de impacto regulatorio ex ante**, fijando para ello estándares, guías metodologías y procedimientos bajo los principios de proporcionalidad, responsabilidad y transparencia e innovación.

Cómo aporta la Agencia en la implementación de la Estrategia Regulatoria (2)

- ❑ Dentro de sus funciones también destaca la de proponer al Presidente/a de la República la **derogación expresa de aquellas leyes o decretos en desuso**, obsoletas, inconsistentes, o que hayan sido tácitamente derogadas por leyes posteriores (**stock normativo**), velando así por la **simplificación de la normativa vigente en materias regulatorias**, contribuyendo a un *“marco jurídico y regulatorio consolidado, estable y transparente”* tal como señala el documento del BID.
- ❑ La Agencia tiene la atribución de efectuar **consultas públicas y estudios conducentes a establecer evaluaciones y mejoras continuas en materias regulatorias** del país, comunicando, tal como señala el documento, *“los beneficios de las políticas regulatorias a todos los actores del sistema”*.

**Proyecto de Ley
(Boletín 16799-05)**

**Agencia para la Calidad de las Políticas Públicas y la
Productividad**

Lanzamiento Estrategia Política Regulatoria para Chile

Subsecretaria de Hacienda, Heidi Berner
3 de julio 2025

Funciones específicas de la Agencia

1. **Dictar directrices y lineamientos para la estandarización de los procedimientos técnicos de evaluación de diseño de programas sociales y no sociales** nuevos o que deban reformularse significativamente; y los procesos de seguimiento de estos. Tales directrices y lineamientos **deberán ser considerados por la SES y DIPRES**, en el ámbito de sus respectivas competencias.
2. **Hacer recomendaciones respecto de la metodología utilizada en los procesos antes mencionados** y emitir su opinión respecto de eventuales modificaciones, resguardando especialmente su estandarización, coordinación y calidad.
3. **Evaluar, por sí o a través de terceros evaluadores, las políticas, planes y programas sociales y no sociales de los órganos de la Administración del Estado, definidos previamente en el Plan Anual de Evaluación:** verificar el cumplimiento de sus objetivos y su desempeño, sistematizar los hallazgos obtenidos y emitir recomendaciones para optimizar su diseño, implementación, eficacia y eficiencia.
4. **Elaborar el Plan Anual de Evaluación de Resultados.**

Funciones específicas de la Agencia

5. **Promover el uso de buenas prácticas e instrumentos de mejora regulatoria mediante guías o manuales. En particular, deberá promover la realización de la evaluación de impacto regulatorio ex ante, debiendo establecer las normas, estándares y procedimientos necesarios para su elaboración; monitorear el cumplimiento de estos y prestar asesoría en la elaboración de los Informes de Impacto Regulatorio.**
6. **Evaluar políticas, normas, planes, programas o prácticas dentro de la Administración del Estado, a fin de formular orientaciones y/o recomendaciones regulatorias o de gestión para atender problemas públicos.**
7. **Realizar y publicar un informe** anual en materias que se relacionen con el estímulo y desarrollo de la productividad del país.

Funciones específicas de la Agencia

8. **Colaborar con los órganos de la Administración del Estado en el diseño e implementación de sus planes de mejora.**
9. **Elaborar lineamientos, guías o manuales aplicables a la evaluación de políticas, normas, planes y programas públicos** que realicen los órganos de la Administración del Estado, por sí o a través de terceros, en el marco de sus competencias.
10. **Publicar los resultados de los procesos de evaluación, estudios, informes** y otros que realice en el marco de sus competencias, y elaborar y difundir reportes referidos al nivel de cumplimiento de los planes de mejora.
11. **Capacitar en las materias de competencia de la Agencia**, sin perjuicio de las atribuciones de otros organismos.

Funciones específicas de la Agencia

- 12. Solicitar a otros órganos de la Administración del Estado la información y antecedentes necesarios para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.** *(“incluso aquella que se encuentre amparada por secreto o reserva, a la Contraloría General de la República, al Banco Central, al Ministerio de Hacienda, a la Dirección de Presupuestos, al Servicio de Impuestos Internos, a la Comisión para el Mercado Financiero, a la Dirección Nacional del Servicio Civil, al Instituto Nacional de Estadísticas, a la Dirección del Trabajo, a la Superintendencia de Pensiones y a la Administradora de Fondos de Cesantía, y cualquier otra institución u organismo del Estado, respecto de los requerimientos sobre información amparada por la reserva establecida en el artículo 35 del Código Tributario, la Agencia podrá solicitar al Servicio de Impuestos Internos la información relativa a los ingresos de las personas que sea indispensable para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Agencia”).*
- 13. Colaborar con otros órganos de la Administración del Estado para que puedan acceder, de conformidad a la normativa vigente,** a la información que requieran para la evaluación de políticas, normas, planes y programas en el ámbito de su competencia, así como para el diseño e implementación de los Planes de Mejora.
- 14. Fomentar la vinculación, la colaboración y la cooperación a nivel nacional e internacional** en el ámbito de las materias de su competencia.

Funciones específicas de la Agencia

- 15. Proponer al Presidente/a de la República la derogación expresa** de aquellas leyes o decretos en desuso, obsoletas, inconsistentes, o que hayan sido tácitamente derogadas por leyes posteriores y velar por la **simplificación de la normativa vigente**.
- 16. Proponer al Presidente/a de la República**, por intermedio del ministro(a) de Hacienda, las **modificaciones legales y reglamentarias** para el adecuado cumplimiento de su objeto.
- 17. Elaborar y entregar al (la) Presidente(a) de la República y a las comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado un reporte anual** sobre el desempeño de su objeto y el ejercicio de sus funciones, pudiendo formular recomendaciones para mejorar la calidad y eficacia de los procesos de su competencia.

Sistema de Evaluación Chile

- ❑ El sistema de evaluación de programas en Chile ha sido reconocido internacionalmente, especialmente por su vínculo con el proceso de formulación presupuestaria y la toma de decisiones. OCDE (2020) “Chile: Review of DIPRES Programme Evaluation System” https://www.dipres.gob.cl/598/articles-266584_doc_pdf.pdf
- ❑ Sin embargo, hay ámbitos que no están sistemáticamente abordados, como la evaluación de impacto regulatorio, y otros que requieren un aumento de su escala.
- ❑ En particular, anualmente se realiza la evaluación de resultados (ex post) de entre un 6% y 8% de la oferta programática. Con la creación de la Agencia se busca aumentar la cobertura, permitiendo en un período de Gobierno evaluar la totalidad de la oferta programática (700 programas sociales y no sociales), además de sumar la evaluación de políticas y el impacto regulatorio.

Evolución de la evaluación ex ante en el Estado

1967: Creación de la Oficina de Planificación Nacional (**Odeplan**), entre cuyas funciones se encuentra establecer criterios de evaluación económica y social para proyectos de inversión financiados directa o indirectamente por el Estado

2000: Dipres elabora una Ficha de Presentación de Programas: **Formulario E**, para elaboración de presupuesto entre 2001-2003

2008: Se institucionaliza en DIPRES la función de evaluación ex ante

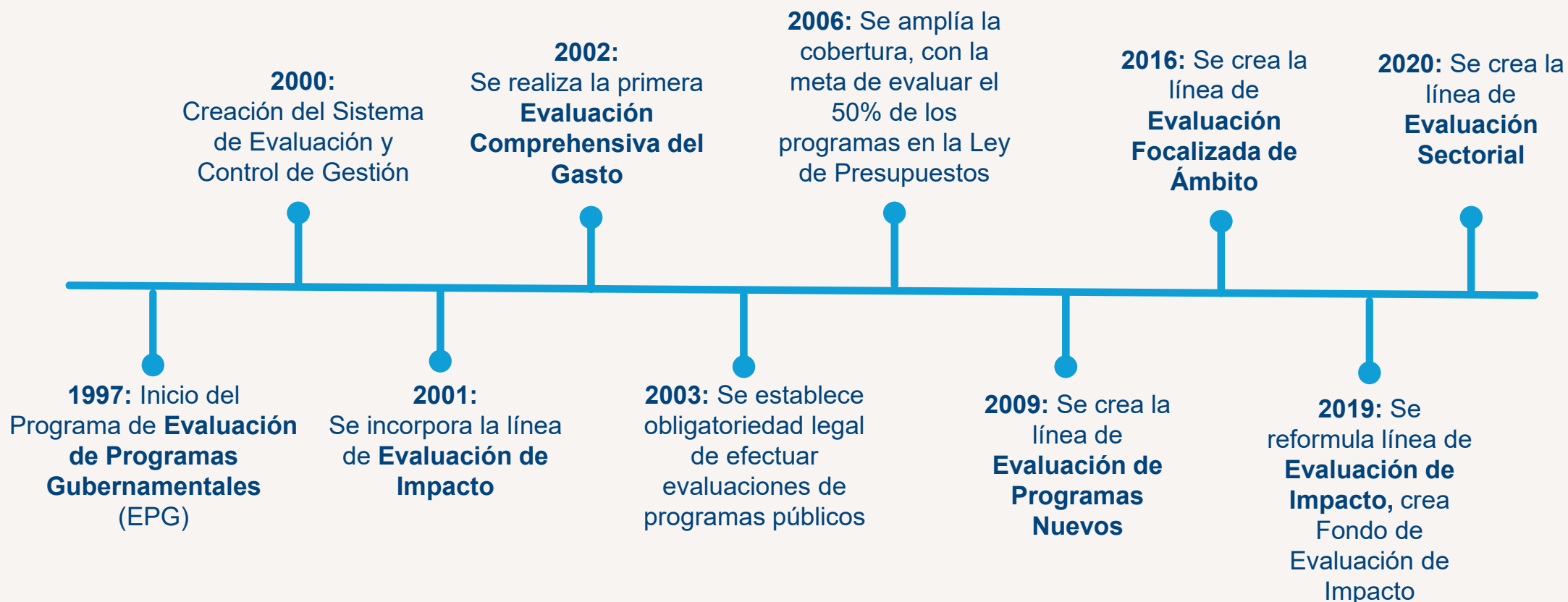
1990: Creación del **Ministerio de Planificación y Cooperación**, encargado de, entre otros, evaluar los proyectos de inversión financiados por el Estado; armonizar y coordinar las diferentes iniciativas del sector público encaminadas a erradicar la pobreza

2007: Se establece como obligatorio el uso del **FE** para la presentación de programas nuevos

2012: Creación del **Ministerio de Desarrollo Social**, con atribuciones para realizar evaluación ex ante y pronunciarse sobre programas sociales nuevos o que necesiten reformularse

Se crea la **Subsecretaría de Evaluación Social**, responsable del análisis y evaluación técnico económica de las iniciativas de inversión pública, la evaluación y seguimiento de los programas sociales

Evolución de la evaluación ex post en el Estado



Trámite legislativo Agencia

- ❑ El 10 de septiembre de 2024, por unanimidad, la Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó en general el PDL (Boletín 16799-05) pasando a segundo trámite constitucional en el Senado.
- ❑ **En votación particular se rechazó el art. 7 (integración del Consejo y designación de sus integrantes por ADP).** Como Ejecutivo sostenemos que el proceso nombramiento propuesto para los consejeros fortalece el modelo de la actual CNEP, considerando que se trata de un órgano de carácter técnico y con altos niveles de independencia. El Ejecutivo no interviene en la remoción de consejeros.
- ❑ **En votación particular se rechazó el art. 9 (del nombramiento del presidente y el vicepresidente del Consejo).** El PDL señala que el presidente/a será designado por el Presidente/a de la República de entre sus miembros, mientras que el vicepresidente/a será elegido por el mismo Consejo. Todos son seleccionados por ADP, al igual que el/la directora/a ejecutivo.

Trámite legislativo Agencia

- ❑ **En votación particular se rechazó el art. 17 (de la Dirección Ejecutiva de la Agencia).** Este artículo fue un acuerdo transversal en la Comisión de Hacienda de la Cámara. La jefatura de servicio se radica en un/a director/a ejecutivo/a (no en el presidente de la Agencia) sujeto íntegramente al Sistema de Alta Dirección Pública, quien tendrá la responsabilidad de ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Consejo y le corresponderá además administración interna de la Agencia, entre otras funciones.
- ❑ **En votación particular se rechazó el art. 20 (Estatuto del Personal).** El proyecto de ley sigue las reglas generales en materia de empleo público, al tratarse de un órgano regulado por el Título II de la Ley General de Bases de Administración del Estado. Por tanto, su personal debiera regirse por el Estatuto Administrativo. Además, la Agencia absorberá funciones hoy radicadas en la Dipres, traspasando dichos funcionarios/as, que están sujetos al Estatuto Administrativo. Los funcionarios de la CNEP tampoco están bajo Código del Trabajo (son personal a honorarios).

**Proyecto de Ley
(Boletín 16799-05)**

**Agencia para la Calidad de las Políticas Públicas y la
Productividad**

Lanzamiento Estrategia Política Regulatoria para Chile

Subsecretaria de Hacienda, Heidi Berner
3 de julio 2025